

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA.

Precio de suscripción: Trimestre, 11 pesetas; semestre, 21 pesetas; año, 42 pesetas.

Colección Legislativa: Trimestre, 15 pesetas; semestre, 30 pesetas; año, 60 pesetas.—Los suscriptores a la C. L. recibirán gratis el DIARIO OFICIAL.

SUMARIO

Sección oficial.

Disposiciones ministeriales.

SECCION DE PERSONAL.—Queda en expectación de destino el C. de F. don R. Núñez.

SECCION DE INTENDENCIA.—Resuelve consulta del Director de las Escuelas de Tiro Naval «Janer». Concede crédito para unos gastos.

SECCION DE SANIDAD.—Nombra Farmacéuticos civiles al personal que expresa.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL.—Desestima dos recursos de alzada.—Sobre haberes de un Oficial segundo de los Servicios Técnicos de la Armada.—Referente a los guardapesca del Estado.—Nombra Junta de Fondos Económicos. Declara indemnizables las comisiones que expresa.

Circulares y disposiciones.

EXPEDIENTES DEJADOS SIN CURSO

Edictos.

AVISO

A fin de evitar los perjuicios que se irrogan a los señores suscriptores con la suspensión del envío del "Diario Oficial", se recuerda la conveniencia de que los abonos que vencieron en 31 de diciembre último sean renovados con la mayor rapidez, enviando a la Administración su importe por giro postal.

Sección oficial

ORDENES

SECCION DE PERSONAL

Cuerpo General.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto, como ampliación a la Orden ministerial de 10 del actual (D. O. número 10), que el Capitán de Fragata D. Rodrigo Núñez de la Puente quede en expectación de destino en Ferrol,

percibiendo sus haberes por la Habilitación General de aquella Base naval.

Madrid, 25 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol y General Jefe de la Sección de Intendencia.

Señores...

SECCION DE INTENDENCIA

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Circular.—Excmo. Sr.: Como resolución a consulta formulada por el Director de las Escuelas de Tiro Naval «Janer», cursada por el Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Ferrol, para que se determine la forma de abonar el 1 por 100 del importe de la compra para racionar a la marinería a los comisionados para tal fin, cuyo abono fué establecido por Orden de 17 de diciembre de 1887 (C. L. pág. 1.047), con cargo al fondillo de raciones, la existencia del cual fué prohibida por Orden ministerial de 28 de agosto de 1932, este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto que dichos comisionados no deben percibir cantidad alguna.

Madrid, 17 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Contabilidad.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto "Carrenas", número 78, del capítulo 13, artículo 2.º del vigente Presupuesto, el crédito de cuarenta y ocho mil quinientas cuarenta y tres pesetas con veintiocho céntimos (48.543,28) para la instalación de vías de fondeo de minas en tres barcasas K y en el torpedero Número 17.

Madrid, 20 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Vicealmirante Jefe de la Base naval principal de Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Sección de Intendencia e Intervención Central, ha resuelto conceder, con cargo al concepto "Consumo de máquinas", número 45, del capítulo 7.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto, el crédito de mil ciento ochenta y ocho pesetas con setenta y cuatro céntimos (1.188,74) para abono del importe de agua consumida por el mismo desde el 7 de junio al 7 de diciembre del año próximo pasado.

Madrid, 20 de enero de 1933.

El Subsecretario,

Antonio Azarola.

Señores Contralmirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en Madrid, General Jefe de la Sección de Intendencia, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

SECCION DE SANIDAD**Farmacéuticos.**

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1932 (D. O. número 371), y en vista de la propuesta elevada por la Junta encargada de la conceptualización a que aquélla se refiere, este Ministerio ha dispuesto nombrar como Farmacéuticos civiles para sustituir a los Farmacéuticos de la Armada en casos de ausencia u otra circunstancia a D. José Bada Cabezón, para la Base naval principal de Cádiz; a D. José Antonio Luengo Martínez para la Base naval principal de Cartagena, y a D. Demetrio Casares y Fontenla para la Base naval principal de Ferrol.

Madrid, 23 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores General Médico, Jefe de los Servicios Sanitarios de la Armada; Vicealmirantes Jefes de las Bases navales principales de Cádiz, Ferrol y Cartagena, General Jefe de la Sección de Intendencia e Interventor Central del Ministerio.

SUBSECRETARIA DE LA MARINA CIVIL**Personal.**

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Gregorio Asteiz y Larraondo, del Cuerpo General de Servicios Marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1931 y del Sr. Albóniga.

Considerando que el escalafonamiento así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma 5.ª del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección General de Personal y Asesoría Jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Gregorio Asteiz y Larraondo y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso interpuesto por D. Federico Garay Berasategui, del Cuerpo General de Servicios Marítimos, contra el puesto que se le asigna en el escalafón provisional de dicho Cuerpo, publicado en el DIARIO OFICIAL núm. 270, pidiendo ser escalafonado delante de los Oficiales de la Reserva Naval ingresados al servicio del Estado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1931 y del Sr. Albóniga.

Considerando que el escalafonamiento así de los Oficiales anteriormente citados como del recurrente, se ajusta a los terminantes preceptos de la norma 5.ª del artículo 57 del Reglamento orgánico de la Subsecretaría de la Marina Civil.

Este Ministerio, de acuerdo con los informes emitidos por la Inspección General de Personal y Asesoría Jurídica de esa Subsecretaría, ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por D. Federico Garay Berasategui y confirmar el puesto que se le asigna en el escalafón provisional aprobado por esa Subsecretaría en 12 del pasado (D. O. núm. 270).

Madrid, 21 de diciembre de 1932.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil e Inspector General de Personal.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que los guardapescas del Estado con un año de servicio e informe favorable de las Autoridades de Marina que por exceder de la edad de cuarenta y siete años no puedan ingresar en la primera Sección del Cuerpo de Servicios Auxiliares de Vigilancia de la pesca en la mar y en el litoral, se les conceda el ingreso en la segunda Sección para cubrir

plazas en el concurso anunciado por Orden ministerial de 3 del actual (D. O. núm. 10), siempre que lo soliciten en el plazo que señala esta disposición.

Madrid, 14 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector general de Personal y Delegados regionales de pesca.

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, teniendo en cuenta las Ordenes ministeriales de 31 de diciembre pasado y 5 del actual (Ds. Os. núms. 10 y 14), respectivamente, que nombra Inspectores y Agentes de Vigilancia en el mar y litoral y en los puertos al personal que pertenecía al cuerpo de Celadores de Puertos, se ha servido disponer, que los sueldos que se les señalan les sean abonados con cargo al capítulo 1.º, artículo único de la Subsección II a partir del 1.º de enero actual, ya que constituyendo Cuerpos de nueva creación que sustituyen al de Celadores de puerto los antes indicados, su pase como antiguos Celadores puede considerarse automático y no es posible tener en cuenta la toma de posesión como funcionarios civiles, ya que en los cargos que desempeñan no ha habido solución de continuidad.

Madrid, 18 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Inspector General de Personal, Secretario General, Ordenador de Pagos e Interventor Central del Ministerio.

Señores...

Fondos económicos.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con lo que establece el artículo 30 del Reglamento orgánico de esa Subsecretaría, ha dispuesto se constituya la Junta de fondos económicos en la forma siguiente: Presidente, el Secretario General en delegación del Sr. Subsecretario: Vocales, el Jefe de la Sección de Puertos y Costas, el de la de Navegación, el de Legislación y Pesca Marítima y el de la Económicoadministrativa o el que haga sus veces, interin éste sea nombrado.

Será Secretario el Habilitado del Material de esa Subsecretaría, como funcionario de la Secretaría General.

Para el funcionamiento de dicha Junta se adaptará, en lo posible, al Reglamento para la Administración de la de Oficinas aprobado por Orden ministerial de 30 de julio de 1876, debiendo la Junta, una vez constituida, hacer las variaciones que la práctica aconseje, dada la organización civil de la Subsecretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 12 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,

Leonardo Martín Echeverría.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central y Secretario General de la Marina Civil.

Comisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central y con lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de dietas, ha tenido a bien declarar indemnizables las comisiones del servicio desempeñadas por el Oficial segundo de la Reserva naval de la Ayudantía de Vivero D. Jo é Mosqueira Manso, en el despacho de la Ayudantía de Ortigueira durante ocho días en noviembre último; por el Celador de puerto de la Ayudantía de Vivero D. Camilo Brage Fernández, en la vigilancia de la pesca, en Barquero, durante cuatro días del mismo mes; por el Celador de puerto de la Ayudantía de Ortigueira D. Francisco Goti Barcia, en el despacho de roles y vigilancia, en Cariño, durante trece días del propio mes; por el Celador de puerto de la Comandancia de Marina de Ferrol D. Manuel Brañas Quintián para prestar declaración en el Palacio de Justicia, de esta capital, durante seis días del referido mes; por el Auxiliar de semáforos, con destino en Monteventoso, D. Manuel Ruiz Ocaña, para prestar juramento en Coruña, durante tres días del expresado mes; por el Capitán de Infantería de Marina de la Ayudantía de Puente deume don Benito Domingo Carballeira, para prestar declaración en el Palacio de Justicia de Coruña, durante dos días del mencionado mes; por el Celador de Puerto de la Ayudantía de Ribadeo, en Tapia, Abres y Vegadeo, en la vigilancia de la pesca y despacho de buques durante veintiséis días del citado mes; por el Celador de puerto de la misma Ayudantía D. Agustín Freire Varela, en la vigilancia de las arenas del Nois durante ocho días del mismo mes, y por el Celador de puerto D. Ramón Santiago Doce, residente en Ares, para prestar declaración en el Juzgado de primera instancia de Puente deume el día 9 de diciembre último. Dichas comisiones están comprendidas en el Decreto de 18 de junio de 1924, debiendo afectar el abono de las correspondientes dietas al capítulo 1.º, artículo único, Subsección II del vigente Presupuesto, a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 19 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,

Leonardo Martín Echeverría.

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección general de buques y construcción naval de esa Subsecretaría y los informes favorables de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comisaría de la Marina Civil, proponiendo que el Oficial segundo de los Servicios Técnicos de la Armada D. Juan de Mesa y Marquet, destinado en aquella, continúe prestando sus servicios, en comisión, en la Subsecretaría de la Marina Civil, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con la propuesta, debiendo dicho Oficial percibir sus haberes con cargo al capítulo del Presupuesto de Marina donde vienen cifrados los haberes del personal de que forma Cuerpo.

Madrid, 20 de enero de 1933.

GIRAL.

Señores Subsecretarios del Ministerio y de la Ma-

rina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio e Inspector general de Buques y Construcción Naval.

Señores...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central y lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de dietas, ha tenido a bien declarar indemizables las comisiones del servicio desempeñadas durante cuatro días del mes de noviembre último en Estarrit y San Pedro Pescador por el Celador de puerto de segunda clase de la Escala D. Juan Peralta Díaz, cuyas comisiones están comprendidas en el Decreto de 18 de junio de 1924, y deben ser abonadas con cargo al capítulo 1.º, artículo único, Subsección II del vigente Presupuesto, a reserva de la justificación reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 19 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,
Leonardo Martín Echeverría

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Intervención Central y lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de dietas, ha tenido a bien disponer el abono al Ayudante de Marina de Gandía D. Vicente Juan Gómez, de la cantidad de diez y siete pesetas (17), importe de gastos satisfechos por el mismo en el desempeño de la comisión del servicio efectuada en 11 de noviembre último por el empleo de un automóvil, debiendo afectar el referido gasto al capítulo 1.º, artículo único, Subsección II del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Madrid, 19 de enero de 1933.

El Subsecretario encargado del despacho,
Leonardo Martín Echeverría

Señores Subsecretario de la Marina Civil, Ordenador de Pagos, Interventor Central del Ministerio y Secretario General.

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SUBSECRETARIA

DETALL DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE LA ARMADA

Relación de los expedientes dejados sin curso, consecuente a lo dispuesto en Orden de 25 de mayo de 1904; (D. O. núm. 59, pág. 558), por las causas que se expresan:

EMPLEO Y NOMBRE DEL QUE LO PROMUEVE	OBJETO DE LA RECLAMACION	AUTORIDAD O PERSONA QUE LO CURSA	FUNDAMENTO POR EL QUE QUEDA SIN CURSO
José Roig Lladó.....	Ingreso como obrero particular en los Talleres de Aeronáutica de Barcelona.....	El interesado.....	Por oponerse la O. M. de 25 de enero de 1932 (D. O. núm. 22).

Madrid, 15 de diciembre de 1932.—El Jefe del Detall, *Rafael Lucio Villegas*.

EDICTOS

Don Juan Bautista Sivera Bisquert, Subinspector de segunda clase del Cuerpo general de Servicios Marítimos, Juez instructor de la Comandancia de Marina de Tarragona y del expediente de pérdida de documentos (cartilla naval) de Esteban Creus Setó,

Certifico y por el presente hago saber: Que habiéndose justificado el extravío de dicho documento, la Superior Autoridad de la Base naval principal de Cartagena, en resolución de fecha 29 de diciembre último, declaró nulo y sin valor alguno el referido documento, incurriendo en responsabilidad la persona que lo posea y no haga entrega de él en este Juzgado.

Tarragona, 6 de enero de 1933.—El Juez instructor,
Juan Bautista Sivera.

Don Alfredo Noval Gutiérrez, Oficial del Cuerpo General de Servicios Marítimos y Juez instructor del expediente de pérdida de la libreta de navegación del inscripto del trozo de Garrucha Pedro López Cayuela.

Por el presente hago saber: Que habiéndole hecho entrega del testimonio de la resolución recaída en dicho expediente para que pueda obtener un duplicado del documento extraviado, queda nulo y sin valor alguno el original, incurriendo en responsabilidad la persona que lo tenga en su poder y no lo entregue en el Juzgado de la Comandancia de Marina de Málaga.

Málaga a 11 de enero de 1933.—El Juez instructor,
Alfredo Noval.

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE MARINA